



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

549

65

BUENOS AIRES, 23 ABR 2012

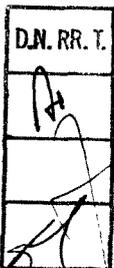
VISTO el Expediente N° 1.401.285/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1862 del 2 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.401.285/10 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la CÁMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 352/02, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1862/10 y registrado bajo el N° 1796/10, conforme surge de fojas 45/47 y 50, respectivamente.

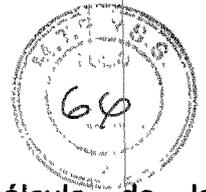
Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

549



remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 506 del 13 de abril de 2012, se fijaron los topes indemnizatorios con vigencia a partir del 1° de agosto de 2011, correspondientes al Acuerdo N° 131/12 homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 65 del 1 de febrero de 2012.

Que a fojas 60/64, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

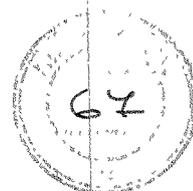
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002,





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

549



modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1862 del 2 de diciembre de 2010 y registrado bajo el N° 1796/10 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la CÁMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

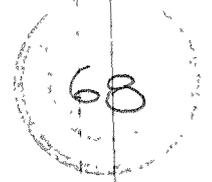
ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

549



ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN ST Nº

549

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

| |
|---------------------------|
| D.N. RR. T. |
| <i>[Handwritten mark]</i> |
| <i>[Handwritten mark]</i> |
| <i>[Handwritten mark]</i> |



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Expediente N° 1.401.285/10

| PARTES SIGNATARIAS | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | BASE PROMEDIO | TOPE INDEMNIZATORIO |
|--|------------------------------|---------------|---------------------|
| FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. (FOEESITRA) | 01/08/2010 | \$ 2.295,00 | \$ 6.885,00 |
| | 01/12/2010 | \$ 2.433,00 | \$ 7.299,00 |
| | 01/04/2011 | \$ 2.579,00 | \$ 7.737,00 |
| C/ CÁMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS. | | | |
| CCT N° 352/02. | | | |

| |
|-------------|
| D.N. RR. T. |
| |
| |
| |



Expediente N° 1.401 285/10

Buenos Aires, 24 de Abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 549/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **239/12 T.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T

